ENTIDAD	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCIÓN OPERATIVA**
FECHA	**10 DE AGOSTO 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 DEL 1993, 1150 de 2007 Y decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y la Cultura de Chiquinquirá Boyacá, es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el acceso a la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brinda espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la ley 181 de 1995 dicta disposiciones para planificar, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

La implementación de estos servicios permitirá garantizar la ejecución adecuada de actividades recreodeportivos, jornadas de promoción de la salud y eventos de integración comunitaria, lo que impactará de forma positiva en el bienestar físico, mental y social de los ciudadanos. Asimismo, fortalecerá los procesos de inclusión, cohesión social y participación comunitaria, principios rectores del accionar institucional.

Por tanto, se justifica jurídicamente y socialmente la inversión pública destinada a la contratación de estos servicios, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la gestión administrativa, y en armonía con los objetivos del desarrollo territorial y el bienestar colectivo.

A través del Acuerdo Municipal No. 026 del 19 de diciembre de 2005 adopta el manual básico y estructura orgánica del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, con el propósito principal de modificar las competencias y funciones asignadas al antiguo Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación (INJUDER), que, a partir de la vigencia de dicho acuerdo, pasará a denominarse Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación (IMDCR).

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR es un ente administrativo de orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte y del Sistema Nacional de Cultura ejecutor del plan Nacional del deporte y la cultura, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Para la ejecución de sus actividades, el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR se basa en el Plan de desarrollo municipal liderado por el señor alcalde Jefferson Leonardo Caro Casas; que se concibe como la carta de navegación para el presente cuatrienio buscando la inclusión social y participativa, teniendo como línea de base la recuperación de la cultura para una mayor tolerancia, desarrollo y bienestar.

El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

LEY 2023 DE 2020 (Julio 23)"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Y que mediante ACUERDO MUNICIPAL 016 DEL 23 DE SEPTIEMBRE 2020 "por medio de la presente se crea la TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ y se modifican algunos artículos del acuerdo municipal 027 de 2008 del estatuto tributario" artículo 35ª DESTINACION ESPECIFICA:

Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva

Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARAGRAFO. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR.

Debido al aumento de la problemática en el mal uso de la tecnología y el abuso en el consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Chiquinquirá, se plantea promover la integración y bienestar de la comunidad Chiquinquireña contribuyendo de forma positiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Según estudios estadísticos el porcentaje de población sedentaria según el estudio "Hábitos de vida y condiciones de salud en Colombia 2010" realizado por Profamilia, el 36.1% de la población colombiana de 15 años y más es sedentaria y según estudios de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2010-2015 del Instituto Nacional de Salud (INS) reveló que el 21.1% de la población colombiana de 18 años y más padece de obesidad, sin olvidar que la tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares es la principal causa de muerte en Colombia, según el Ministerio de Salud y Protección Social. La falta de actividad física es uno de los principales factores de riesgo para estas enfermedades.

Las estadísticas presentadas evidencian la grave problemática que enfrenta Chiquinquirá en relación con la gestión del tiempo libre de su población. El sedentarismo, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, los trastornos musculoesqueléticos y los problemas de salud mental son algunos de los problemas más relevantes asociados a esta problemática.

Es necesario implementar un conjunto de medidas integrales para abordar esta problemática de manera efectiva. Estas medidas deben incluir la divulgación de los espacios públicos; las ofertas deportivas y en el que su objetivo es utilizar el deporte, como herramientas para brindar un acompañamiento íntegro a toda la población Chiquinquireña, fomentando su desarrollo personal y profesional, promoviendo su inserción en la vida deportiva, recreativa a través del desarrollo de diferentes eventos que integren la población y genere espacios que motiven a la ciudadanía y a los participantes en la exploración y desarrollo de sus talentos creativos.

El Municipio de Chiquinquirá, a través del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, se encarga del desarrollo de programas del deporte, educación física, la recreación y la salud preventiva mediante la práctica del deporte y hábitos saludables para la población en general del municipio de Chiquinquirá.

El contrato que se va a celebrar corresponde a un evento de interés deportivo, social, turístico y económico que busca promover la práctica de la actividad física, fortalecer la integración comunitaria, incentivar estilos de vida saludables y posicionar al municipio de Chiquinquirá como referente del turismo deportivo en el departamento de Boyacá.

Su realización contribuye al cumplimiento de las políticas públicas orientadas al fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, generando beneficios para la comunidad, el comercio local y la promoción

del municipio mediante la participación de atletas provenientes de diferentes municipios, departamentos y regiones del país.

Encontramos que la carrera atlética, a la que se hace referencia, es un evento tradicional a nivel Nacional, Departamental y local, por otra parte, la Administración Municipal, busca un alto índice de competidores, así como afluencia de público en general, factores que en una buena parte nos permita una reactivación económica del sector comercial del Municipio.

Las bases legales que sustentan esta necesidad son las siguientes:

Las bases legales que sustentan esta necesidad se encuentran definidas en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese sentido, corresponde a las autoridades municipales proteger a todas las personas residentes en el territorio y promover acciones que contribuyan al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la vida comunitaria. Como entidad fundamental de la organización político-administrativa, se tiene la obligación constitucional de impulsar el mejoramiento social y deportivo de sus habitantes.

Las ESAL que participen en este proceso deberán organizar y ejecutar actividades deportivas y recreativas que garanticen la participación de la población, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

En este sentido, con base en las disposiciones antes mencionadas, se determina que el régimen jurídico aplicable para este proceso es el establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público y social, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política. Por tanto, se justifica plenamente la contratación con una ESAL para la organización, programación y ejecución de la III CARRERA ATLETICA.

El alcance y la descripción del objeto del convenio de asociación a contratar se encuentra consignado en el Anexo 2 Alcance y Descripción del Objeto, parte integral del Pliego de Condiciones de esta convocatoria.

Con base en lo anterior, se determina que el régimen jurídico aplicable es el establecido en el Decreto 092 de 2017, particularmente su artículo 2, relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En este proceso:

No existe una relación conmutativa entre las partes, pues la ejecución de actividades y la logística de bienes y servicios son recibidas directamente por la comunidad beneficiaria.

La ESAL contratista mantiene independencia en la ejecución del objeto, sin instrucciones precisas sobre la forma de cumplimiento, lo cual refuerza el carácter de colaboración con fines públicos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el instituto cumple con las fases del proceso competitivo, a saber: Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y

manejo del riesgo, junto con los criterios de ponderación; Establecimiento de un plazo razonable para la presentación de ofertas y documentos que acrediten la idoneidad; Evaluación conforme a los criterios definidos.

En aplicación del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la contratación bajo esta modalidad deberá observar estrictamente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, mediante la publicación en el SECOP de todo el proceso contractual, así como de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del programa. Esta obligación garantiza que los recursos públicos destinados se administren con eficiencia, bajo criterios de control y vigilancia ciudadana.

En este contexto, el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 habilita a las entidades estatales para asociarse con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) idóneas cuando estas cuentan con capacidades técnicas, logísticas y administrativas que permiten ejecutar programas de interés público con pertinencia social y cultural. Conforme al Decreto 092, el proceso debe observar los principios de la contratación estatal, garantizar publicidad en SECOP y asegurar la publicación de los subcontratos derivados, condiciones que se cumplirán integralmente en este proceso.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar un convenio con una ESAL idónea, conforme al Decreto 092 de 2017, que cuente con la experiencia técnica, administrativa, logística y comunitaria requerida para organizar y ejecutar actividades de carácter deportivo que integren las diferentes actividades suscritas en el convenio 020 de 2025.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el instituto Municipal del deporte, cultura y la recreación (IMDCR) adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y EJECUCIÓN DE LA III CARRERA ATLÉTICA VILLA REPUBLICANA 2026"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: denominado **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y EJECUCIÓN DE LA III CARRERA ATLÉTICA VILLA REPUBLICANA 2026"**

2.2 Especificaciones técnicas mínimas del bien a adquirir:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, establecidos en las condiciones **TÉCNICAS** de la presente invitación así:

COMPONENTE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Premiación	Para las diferentes categorías, incluyendo la categoría de atletas nativos, de conformidad con la tabla de premiación anexa.	1	$30.000.000	$30.000.000
Aval deportivo y	Cumplimiento de la resolución vigente expedida por la	1	$5.000.000	$5.000.000

juzgamiento	Federación Colombiana de Atletismo para la temporada 2026 y de los artículos 99 y 100 de la Ley 769 de 2002, relacionados con la utilización temporal de las vías para eventos deportivos.			
Papelería técnica	Material impreso y papelería técnica para la organización, control operativo y juzgamiento del evento deportivo.	1	$1.000.000	$1.000.000
Medallas	Reconocimiento deportivo para los participantes que ocupen los lugares establecidos en el reglamento de competencia y medallas de participación, según las categorías definidas por la organización.	1.000	$7.500	$7.500.000
Plan de Contingencia	Elaboración y actualización del Plan de Contingencia conforme a la normatividad vigente para eventos de afluencia masiva de público.	1	$500.000	$500.000
Plan de Manejo de Tránsito y Movilidad	Elaboración y gestión del Plan de Manejo de Tránsito y Movilidad requerido para la utilización temporal de las vías durante el desarrollo del evento.	1	$500.000	$500.000
Divulgación y promoción	Divulgación y promoción del evento mediante cuñas radiales, transmisión en vivo a través de Facebook Live, servicio de sonido profesional y animación (speaker).	1	$8.000.000	$8.000.000
Logistica	Transporte para la logística, montaje, traslado de equipos, carpas, vallas y demás elementos requeridos para la ejecución del evento.	1	$8.000.000	$8.000.000
Hospedaje	Hospedaje para jueces, periodistas, integrantes del equipo de atención prehospitalaria (APH) e integrantes de la organización.	15	$50.000	$750.000
Pasacalles	Pasacalles publicitarios de salida y llegada.	2	$200.000	$400.000
Backing publicitario	Backing institucional para la tarima principal con la imagen del evento y de las entidades y patrocinadores vinculados.	1	$200.000	$200.000
Numeración	Numeración oficial para identificación y control de los competidores.	1.000	$1.300	$1.300.000
Atención prehospitalaria (APH)	Servicio de atención prehospitalaria (APH), ambulancias y apoyo para la atención de emergencias durante el evento.	1	$2.000.000	$2.000.000
Pólizas	Pólizas requeridas para la ejecución del evento conforme a la normatividad vigente.	1	$266.000	$266.000
Alimentación	Servicio de alimentación para jueces, personal técnico, equipo organizador y personal de apoyo durante el desarrollo del evento.	70	$20.000	$1.400.000
Refrigerios	Suministro de refrigerios para jueces, personal técnico y equipo de apoyo.	70	$10.000	$700.000
Hidratación	Suministro y distribución de hidratación para los participantes durante el recorrido y en la zona de meta.	2.000	$1.077	$2.154.000
Señalización del recorrido	Demarcación y señalización del recorrido, zonas de salida, meta, tarima principal y áreas de atención a participantes.	1	$1.630.000	$1.630.000

EL OFERENTE DEBE TENER ENCUENTA QUE EL ITEM DE PREMIANCION DE DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE

MANERA SEGÚN LAS CATEGORIAS ESTABLECIDAS Y HACIENDO DISTINCION Y DIFERENCIACION:

Categoría	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	Total por categoría
Mayores – Élite	$1.200.000	$900.000	$700.000	$570.000	$500.000	$200.000	$200.000	$200.000	$200.000	$200.000	**$4.870.000**
Recreativa	$200.000	$180.000	$150.000	$80.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$660.000**
Sub-18	$450.000	$400.000	$300.000	$100.000	$100.000	–	–	–	–	–	**$1.350.000**
Sub-16	$300.000	$250.000	$100.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$750.000**
Sub-14	$150.000	$100.000	$80.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$430.000**
Sub-12	$150.000	$100.000	$80.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$430.000**
Sub-10	$80.000	$60.000	$50.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$290.000**
Sub-8	$50.000	$40.000	$40.000	$40.000	$40.000	–	–	–	–	–	**$210.000**
Veteranos A	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**
Veteranos B	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**
Veteranos C	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**

PREMIACIÓN ESPECIAL – ATLETAS NATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Puesto	Mayores	Sub-18	Sub-16	Sub-14	Sub-12	Sub-10	Sub-8	Veteranos A	Veteranos B	Veteranos C	Total
1°	$150.000	$100.000	$50.000	$40.000	$40.000	$40.000	$40.000	$100.000	$100.000	$100.000	**$760.000**
2°	$130.000	$50.000	$40.000	$30.000	$30.000	$30.000	$30.000	$50.000	$50.000	$50.000	**$490.000**
3°	$100.000	$50.000	$30.000	$20.000	$20.000	$20.000	$20.000	$50.000	$50.000	$50.000	**$410.000**

Las categorías convocadas son:

Categoría	Rama
Mayores Élite	Masculina y Femenina
Recreativa	Masculina y Femenina
Sub-18	Masculina y Femenina
Sub-16	Masculina y Femenina
Sub-14	Masculina y Femenina
Sub-12	Masculina y Femenina
Sub-10	Masculina y Femenina
Sub-8	Masculina y Femenina
Veteranos A	Masculina y Femenina
Veteranos B	Masculina y Femenina

Veteranos C	Masculina y Femenina

2.1 OBJETO: " "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y EJECUCIÓN DE LA III CARRERA ATLÉTICA VILLA REPUBLICANA 2026.

2.2 TIPO DE CONTRATACION: UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE DEBE SOMETERSE A PROCESO COMPETITIVO.

2.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026, Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, aprobación de las garantías si llegasen a aplicar y el registro presupuestal

2.4 Valor: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($71.300.000.00).

2.5 APORTES DEL CONVENIO:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN: La suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($71.300.000.00), a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio descritas en el anexo 2 de la invitación de esta convocatoria para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
5.1. Información del Convenio ejecutado.
5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.
5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos y culturales.
6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL IMDECUR:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL IMDCR.
8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

2.5 ENTREGA DE LOS APORTES DEL IMDECUR:

PRIMER DESEMBOLSO: ochenta por ciento (80%) del valor del convenio o contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la entidad contratante.

SEGUNDO DESEMBOLSO: El **veinte por ciento (20%)** restante será cancelado previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos exigidos por la supervisión del contrato.

Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Articulo 4º y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, el Procedimiento de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro -ESAL - de reconocida Idoneidad y Experiencia será el PROCEDIMIENTO COMPETENCIA PUBLICA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código Clasificación UNSPSC					
ITEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
1	80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
2	90000000	90140000	90141600	90141603	Servicios de Promoción de Eventos Deportivos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos

de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz**, de las manifestaciones** artísticas, culturales**, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten

si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el

presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

· Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
· Ley 489 de 1998.
· Decreto No. 1082 de 2015.
· Decreto 092 de 2017.

· Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS A DESARROLLAR

COMPONENTE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Premiación	Para las diferentes categorías, incluyendo la categoría de atletas nativos, de conformidad con la tabla de premiación anexa.	1	$30.000.000	$30.000.000
Aval deportivo y juzgamiento	Cumplimiento de la resolución vigente expedida por la Federación Colombiana de Atletismo para la temporada 2026 y de los artículos 99 y 100 de la Ley 769 de 2002, relacionados con la utilización temporal de las vías para eventos deportivos.	1	$5.500.000	$5.500.000
Papelería técnica	Material impreso y papelería técnica para la organización, control operativo y juzgamiento del evento deportivo.	1	$2.000.000	$2.000.000
Medallas	Reconocimiento deportivo para los participantes que ocupen los lugares establecidos en el reglamento de competencia y medallas de participación, según las categorías definidas por la organización.	1.000	$8.500	$8.500.000
Plan de Contingencia	Elaboración y actualización del Plan de Contingencia conforme a la normatividad vigente para eventos de afluencia masiva de público.	1	$1.000.000	$1.000.000
Plan de Manejo de Tránsito y Movilidad	Elaboración y gestión del Plan de Manejo de Tránsito y Movilidad requerido para la utilización temporal de las vías durante el desarrollo del evento.	1	$1.000.000	$1.000.000
Divulgación y promoción	Divulgación y promoción del evento mediante cuñas radiales, transmisión en vivo a través de Facebook Live, servicio de sonido profesional y animación (speaker).	1	$8.500.000	$8.500.000
Transporte	Transporte para la logística, montaje, traslado de equipos, carpas, vallas y demás elementos requeridos para la ejecución del evento.	1	$2.000.000	$2.000.000
Hospedaje	Hospedaje para jueces, periodistas, integrantes del equipo de atención prehospitalaria (APH) e integrantes de la organización.	15	$50.000	$750.000
Pasacalles	Pasacalles publicitarios de salida y llegada.	2	$180.000	$360.000
Backing publicitario	Backing institucional para la tarima principal con la imagen del evento y de las entidades y patrocinadores vinculados.	1	$180.000	$180.000
Numeración	Numeración oficial para identificación y control de los competidores.	1.000	$1.300	$1.300.000
Atención prehospitalaria (APH)	Servicio de atención prehospitalaria (APH), ambulancias y apoyo para la atención de emergencias durante el evento.	1	$3.500.000	$3.500.000
Pólizas	Pólizas requeridas para la ejecución del evento conforme a la normatividad vigente.	1	$450.000	$450.000
Alimentación	Servicio de alimentación para jueces, personal técnico, equipo organizador y personal de apoyo durante el desarrollo del evento.	70	$20.000	$1.400.000

Refrigerios	Suministro de refrigerios para jueces, personal técnico y equipo de apoyo.	70	$8.000	$560.000
Hidratación	Suministro y distribución de hidratación para los participantes durante el recorrido y en la zona de meta.	2.000	$1.000	$2.000.000
Señalización del recorrido	Demarcación y señalización del recorrido, zonas de salida, meta, tarima principal y áreas de atención a participantes.	1	$2.300.000	$2.300.000

EL OFERENTE DEBE TENER ENCUENTA QUE EL ITEM DE PREMIANCION DE DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN LAS CATEGORIAS ESTABLECIDAS Y HACIENDO DISTINCION Y DIFERENCIACION:

Categoría	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	Total por categoría
Mayores – Élite	$1.200.000	$900.000	$700.000	$570.000	$500.000	$200.000	$200.000	$200.000	$200.000	$200.000	**$4.870.000**
Recreativa	$200.000	$180.000	$150.000	$80.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$660.000**
Sub-18	$450.000	$400.000	$300.000	$100.000	$100.000	–	–	–	–	–	**$1.350.000**
Sub-16	$300.000	$250.000	$100.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$750.000**
Sub-14	$150.000	$100.000	$80.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$430.000**
Sub-12	$150.000	$100.000	$80.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$430.000**
Sub-10	$80.000	$60.000	$50.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$290.000**
Sub-8	$50.000	$40.000	$40.000	$40.000	$40.000	–	–	–	–	–	**$210.000**
Veteranos A	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**
Veteranos B	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**
Veteranos C	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**

PREMIACIÓN ESPECIAL – ATLETAS NATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Puesto	Mayores	Sub-18	Sub-16	Sub-14	Sub-12	Sub-10	Sub-8	Veteranos A	Veteranos B	Veteranos C	Total
1°	$150.000	$100.000	$50.000	$40.000	$40.000	$40.000	$40.000	$100.000	$100.000	$100.000	**$760.000**
2°	$130.000	$50.000	$40.000	$30.000	$30.000	$30.000	$30.000	$50.000	$50.000	$50.000	**$490.000**
3°	$100.000	$50.000	$30.000	$20.000	$20.000	$20.000	$20.000	$50.000	$50.000	$50.000	**$410.000**

Las categorías convocadas son:

Categoría	Rama
Mayores Élite	Masculina y Femenina
Recreativa	Masculina y Femenina
Sub-18	Masculina y Femenina
Sub-16	Masculina y Femenina

Sub-14	Masculina y Femenina
Sub-12	Masculina y Femenina
Sub-10	Masculina y Femenina
Sub-8	Masculina y Femenina
Veteranos A	Masculina y Femenina
Veteranos B	Masculina y Femenina
Veteranos C	Masculina y Femenina

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del convenio, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del convenio; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

IMPUESTOS MUNICIPALES
✓ CONTRIBUCION AL DEPORTE 2.5%
✓ ESTAMPILLA PRO VEJEZ 4%
✓ ESTAMPILLA PRO CULTURA 1%
✓ COMPRAS Y SERVICIOS
✓ ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA SOCIAL 2%
✓ Retención: • Declarantes 2.5% • No declarantes 3.5% • RET IVA%: 15% del 19 %

Nota: la empresa se hará responsable de los pagos e impuestos propios del evento (SAYCO Y ACINPRO) en ningún momento el "IMDCR" pagará costos adicionales en los cuales incurra.

1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.
2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos.

3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.
5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL IMDECUR, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.
6) Prestar el apoyo al IMDECUR para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al IMDECUR y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11) Presentar al interventor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR, LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS POR LA (ESAL):

CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

1) Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información

suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2) Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo de actividades deportivas y además que tengan capacidad jurídica para obligarse, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.

3) Que el representante legal de la persona jurídica, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

4) El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

5) Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

6) Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

7) Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

8) No incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el IMDECUR. Este requisito se verificará así:

a) Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el IMDECUR, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 2 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

b) Que verificado el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

c) Que verificado el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

d) Que, verificado el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional y el registro nacional de medidas correctivas, para el representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal o multa que le impida la celebración del contrato.

9) Que su actividad económica registrada en el Registro Único Tributario – RUT, para ello allegara copia del RUT debidamente suscrita, con el CODIGO CIU 9312.

10) Registro De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad En El Secop II

11) Hoja De Vida De La Función Pública Para Personas Jurídicas

12) El Oferente Deberá Aportar Con Su Oferta Copia De Los Estatutos De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro.

13) Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

14)Estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. Dado que el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

15) Las ESAL que presenten propuesta de asociación deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del IMDECUR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso, según numeral 1.5. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En el evento de prórroga de alguno de

los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del IMDECUR.

16) Allegar suscrito con firma autógrafa compromiso de Transparencia y compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad, según modelo suministrado.

17) Que la ESAL cuente con personería jurídica mínimo de 15 años.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1.PLAN DE CONTINGENCIA el cual debe contener como mínimo:

-Amenazas naturales
-Amenazas tecnológicas
-Amenazas Antrópicas No Intencionales
-Amenazas Antrópicas Intencionales
-Matriz de riesgo
-Plan de gestión del riesgo (prevención, preparación, respuesta, recuperación)
-PMU
-Plan de seguridad (seguridad física, operativa, seguridad de participantes)
-Plan de comunicaciones
-Plan médico y de atención prehospitalaria (APH)
-Plan de evacuación
-Recursos Humanos, técnicos y logísticos
-Organismos de apoyo y Coordinación institucional
-Protocolo de actuación ante emergencias
-Salud mental, bienestar y promoción de hábitos de vida saludable.

5.2 Requisitos de Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de Lucro y, en general, los proponentes deben presentar estados financieros con corte diciembre 31 del último año fiscal vigencia 2025.

□ **ESTADOS FINANCIEROS:** Balance general y estado de resultados firmados por el representante legal y el contador o revisor fiscal.
□ **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Explicaciones detalladas de las cuentas contables.
□ **TARJETA PROFESIONAL:** Copia del documento del contador o revisor fiscal que firma los documentos

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

5.3 Correspondencia del objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y cultural por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al IMDECUR, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

EXPERIENCIA: El proponente deberá diligenciar el anexo 4.

5.4. Experiencia General

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia UN (01)) convenio o contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea ejecución de actividades logísticas, operativas y asistenciales para la realización de alguna carrera atlética cuyo Valor sea igual o superior a el presupuesto oficial para la vigencia en que se haya suscrito el contrato o convenio

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato.
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.

5.5. Experiencia Especifica

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia un (01) convenio o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto sea APOYO LOGISTICO DE ALGUNA CARRERA ATLETICA, donde se haya ejecutado como mínimo las siguientes actividades:

-PREMIACION
-JUZGAMIENTO
-ALMUERZO

-REFRIGERIOS
-MEDALLAS
-HIDRATACION
-PASACALLES
-PLAN DE CONTINGENCIA
-SEÑALIZACION
-TRANSMISION RADIAL

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato.
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.
- La experiencia general deberá ser diferente a la especifica

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

5.6. Economía y manejo del Riesgo

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.
Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:
Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

Según el principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, por lo que al ser la ESAL ejecutora de esta asociación, ella en nombre del IMDECUR desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar

eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un apoyo económico, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el IMDECUR procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas habilitadas se procederán a evaluar teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El IMDECUR de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

El IMDECUR escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

FACTOR	MÁXIMO
Criterios de calidad de la propuesta técnica	80
Objeto	10
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	10
Total	100

El IMDECUR escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación

establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el IMDECUR procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas habilitadas se procederán a evaluar teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El IMDECUR de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

El IMDECUR escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

Evaluación y calificación de las propuestas puntaje máximo: 100 puntos

La evaluación y calificación de las propuestas para el presente proceso se realizará bajo tres variables así:

1.4 Criterio De Calidad - 80 Puntos

Experiencia Especifica Del Proponente: - 80 Puntos.

Se otorgará puntaje a la ESAL que tenga experiencia adicional en el sector, para lo cual deberá diligenciar adecuadamente el anexo correspondiente en los siguientes conceptos:

REQUISITO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Proponente que acredite la ejecución de un (1) contrato o convenio adicional, diferentes a los de la experiencia habilitante, que contenga las siguientes actividades: Baking, transmisión radial, almuerzo, desayunos, señalización, organización, volantes, AVAL (donde se de cumplimiento a lo establecido por la federación colombiana de atletismo)	80

Nota 1: Se deberá presentar íntegramente el contrato que se aduce como experiencia, incluyendo sus modificaciones, o las certificaciones, expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben contener específicamente para este caso, lo siguiente: Nombre o razón social del contratante y NIT, Nombre o razón social del contratista/asociado, objeto del contrato/convenio, detalle de las actividades desarrolladas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia), , número del contrato/convenio, valor del contrato o convenio, incluidas modificaciones de valor si las hubiere, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso y datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

OBJETO (10 PUNTOS). Las entidades privadas en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes, el cual puede contener capacitación en actividades del orden deportivo, y/o organización en actividades del orden deportivo y/o practica del atletismo.

ACREDITACIÓN DEL OFRECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES PRESTADOS POR UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL PAÍS; (10 PUNTOS). se hará a través del certificado de existencia y representación legal, y/o documento que reconoce personería jurídica, con el fin de verificar si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos y la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del IMDCR se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.
Devolución de pago anticipado	100	Del valor entregado en dicha condición es decir el 50% del valor del aporte del IMDECUR.	La del convenio
Responsabilidad Civil extracontractual	n/a	200 salarios mínimos mensuales vigentes	La del convenio.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL IMDECUR por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

8. DESIGNACION DE SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por el DIRECTOR OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

10. VEEDURIA CIUDADANA

LA FUNDACIÓN se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en

particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (i) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y [iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este articulo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato. Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

Conforme a lo preceptuado en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, los contratos de servicios para la prestación del servicio de Bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del sistema nacional de bienestar Familiar.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Tradicionalmente, para brindar el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales la realizan entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su objeto social con esta población según el análisis del sector.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar el programa el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales en el municipio de Chiquinquirá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Modalidad de Selección: Proceso competitivo, Artículo 4º Decreto 092 de 2017. 3.1.1. Justificación: En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Boyacá, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Matriz de Riesgo:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripci	consecue	Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría	¿A quién	Tratamien	Im pa ct o de sp				¿Afecta la	Persona	Fecha	fecha	Moni tore o y	
													Prob	Impa	Valo	Cate					¿Có	Peri o

1	General	Interno	Ejecuci	Operaci	Informa	No se	2	2	4	Bajo	Municipi	Entrega	Improba	Insignifi	1	Bajo	No	Supervi	Fecha	Fecha	Revisió	Según
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso o	No se	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar	Improbable	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisor	Fecha inicio	Fecha final	Revisión	Según lo
3	Especific	Interno	Contrata	Financie	Estimaci	No se	1	1	2	Bajo	Contratis	Verificaci	Improba	Insignific	2	Bajo	No	Supervis	Fecha	Fecha	Revisión	Según lo
4	Gene	Exter	Ejecu	Oper	Conc	No se	2	2	4	Bajo	Contr	Entre	Impro	Insign	1	Bajo	No	Super	Fech	Fech	Revis	Segú
5	Specific	Externo	Ejecución	Operacio	Uso	No se	1	3	4	Bajo	Contratist	Confidenc	Improbabl	Insignifica	1	Bajo	No	Superviso	Fecha	Fecha	Revisión	Según lo
6	Especifi	Externo	Ejecuci	Operaci	No	No se	2	3	5	Bajo	Contrati	El	Improba	Insignifi	2	Bajo	No	Supervi	Fecha	Fecha	Revisió	Según
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala	No se	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificar la	Improbable	Insignificant	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha inicio	Fecha final	Revisión	Según lo

Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista debe asumir el pago mensual al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud,

		pensión y ARL.	
	RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizara la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la afiliación a riesgos laborales. MUNICIPIO: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.	

ANEXO 1: *Análisis del Sector*
ANEXO 2: *Invitación Publica*
ANEXO 3: *Anexo Invitación Publica*
ANEXO 4: *Formato valoración de la propuesta económica*

13. RESPONSABLES

NOMBRE RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES ***CARGO: Gerente IMDCR***	***FIRMA:***

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
DIANA I GARCIA M		RAFAEL ORLANDO PARRA C		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES			
Nombre del documento	ESTUDIO PREVIO				Versión	1.0	
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo			
Proceso:	CONTRATACIÓN		Procedimiento:	MÍNIMA CUANTÍA			
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción			